

ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LUIS ANTONIO VARGAS GÓMEZ
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
RAD. 680013110008-2021-00366-00

Al Despacho de la señora Juez, para proveer.

Bucaramanga, 09 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos como se encuentran a cabalidad los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por LUIS ANTONIO VARGAS GÓMEZ, **contra:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) - Dr. Fridole Ballén Duque, Presidente y Dr. WILSON MONROY MORA Director de Administración de Carrera Administrativa CNSC y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - Dr. CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA, Director General, Y JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA, Coordinador Grupo de Relaciones Laborales-SENA y solicita vinculación del Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez, como integrante del PACTO DE LA MESA DE MERITOCRACIA. Lo anterior, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante: Derecho a la igualdad, al debido proceso, a ejercer el derecho a ocupar cargos públicos, al principio constitucional del mérito, a la equidad, a la equidad, a la buena fe, a la vida digna, derecho al trabajo, al mínimo vital, principio de favorabilidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, eficacia, economía y celeridad.

Así mismo, por considerar que podrían ver afectados con la decisión que se pudiera tomar de fondo en la presente acción constitucional se considera necesario vincular de oficio a la presente acción tutelar a los participantes y elegibles de la Convocatoria 436 de 2017 SENA, para que de considerarlo necesario ejerzan el derecho de contradicción y defensa.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR Y ADMITIR la presente acción de tutela, interpuesta por LUIS ANTONIO VARGAS GÓMEZ contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) - Dr. Fridole Ballén Duque, Presidente y Dr. WILSON MONROY MORA Director de Administración de Carrera Administrativa CNSC y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - Dr. CARLOS MARIO ESTRADA

MOLINA, Director General y JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA, Coordinador Grupo de Relaciones Laborales-SENA .

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez, como integrante del Pacto de la Mesa de Meritocracia y a todos los participantes y elegibles de la Convocatoria 436 de 2017 SENA, a fin de que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) horas** siguientes, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Para efectos de notificación a los vinculados como participantes y elegibles de la Convocatoria 436 de 2017 SENA, deberán las accionadas Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL efectuar la publicación de esta providencia y los anexos pertinentes en la página web de cada entidad, para poner en conocimiento de las personas vinculadas a la presente acción constitucional y de considerarlo pertinente ejerzan el derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: OFICIAR a las accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, a fin que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) horas** siguientes, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. En especial informando, que vacantes o cargos no reportados u ofertados o cargos nuevos presentan a la fecha de la contestación, con equivalencia funcional dentro de la red de conocimiento de Mecánica Industrial, en especial a las vacantes de la Regional Atlántico, Regional Bogotá, Regional Norte de Santander y Regional Meta, y si hay lista de elegibles vigentes para dicho cargo de la convocatoria 436 de 2017, evento en el cual deberá informar la ubicación del tutelante en ella, a la fecha de emitir respuesta.

QUINTO: NOTIFIQUESE a las partes de la forma más expedita posible lo pertinente del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito

**Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fdf650aa7d0386775a327e9253c4b5b2b64436ca1a53a6afd4e332e7b875d0
0**

Documento generado en 09/09/2021 12:01:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**